

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, DOMINGO 9 DE FEBRERO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 4

Página 15

#### SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	15
Decreto Presidencial 961/2025 (GOC-2025-36-EX4).....	15

#### PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### GOC-2025-36-EX4

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en virtud de lo dispuesto en los Artículos 125 de la Constitución de la República de Cuba y el 24, inciso x), de la Ley 136 “Del Presidente y Vicepresidente de la República de Cuba”, de 28 de octubre de 2020, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El pueblo cubano ha conocido, con hondo dolor, del fallecimiento del entrañado amigo de Cuba, el Excmo. Sr. Dr. Sam Nijoma, Padre Fundador y primer presidente de la hermana República de Namibia.

Demostó toda su vida un cariño especial por Cuba y apoyo a la Revolución cubana, desde la etapa en que lideró el heroico pueblo namibio en la lucha por la independencia y más adelante, cuando asumió la máxima dirección de su naciente Estado Independiente y también como líder africano, símbolo de firmeza y defensa por las causas justas.

Fue un ferviente impulsor de la solidaridad y cooperación con Cuba y nunca cejó en reconocer y apreciar la contribución cubana a las luchas por la liberación de África y el fin del apartheid.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la república de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

##### DECRETO PRESIDENCIAL 961

PRIMERO: Declarar Duelo Oficial desde las 6:00 a.m. del día 10 de febrero, hasta las 12:00 de la noche del 11 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Declarar Duelo Nacional, el día 12 de febrero de 2025, desde las 6:00 a.m. hasta las 12 de la noche.

TERCERO: Disponer que mientras estén vigentes el Duelo Oficial y el Nacional, la Bandera de la Estrella Solitaria se icle a media asta en los edificios públicos e instituciones militares.

CUARTO: Durante la vigencia del Duelo Nacional quedan suspendidos los espectáculos públicos y actividades festivas.

QUINTO: Los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, del Interior y de Relaciones Exteriores, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

PUBLÍQUESE en la gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO, en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República